

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Diez horas del día Veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 16 de Julio de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/726 por medio de la cual requiere la siguiente información:  
Datos de cáncer de mama con código CIE 10 (C50) de los años 2016, 2017, 2018, 2019

Especificar si estos datos incluyen datos del ISSS, si es así diferenciarlos del resto así como los que cubre el Hospital Nacional de la Mujer.

- Diagnosticados en el año (incidencia) (2016, 2017, 2018, 2019)
- Cuantos egresos de cada año (2016, 2017, 2018, 2019)
- Cuantos fallecidos de cada año (2016, 2017, 2018, 2019)
- *Cuál es la prevalencia hasta 2018*

Especificando por sexo, lugar de referencia, centro de salud que lo capto

También necesito que me describan los pasos que se siguen desde la identificación de un paciente con cáncer de mama, tipos de pruebas inmunohistológicas (receptores) que disponen a nivel publico.

#### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes respondieron a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese respuesta en la forma en que se nos fue enviada.
- c) Se hace constar que la misma le será remitida por correo electrónico proporcionado por la solicitante para ello. Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485, 2205-7123